



Lo Barnechea, a septiembre doce de dos mil dieciséis.

ROL Nº 211.429-3/2015.

VISTOS

La denuncia de fs, 1, del **SERVICIO NACIONAL DEL CONDUMIDOR**, DEDUCIDO EN CONTRA DE **CASA DE RESPOSO JUAN CHARLES HEUFEMANN E.I.R.L. (CASA DE REPOSO VILLA SAN BRUNO)**, del domicilio de calle Pastor Fernández # 16.540, Comuna de Lo Barnechea, por infracción al artículo 3º, inciso 1º, letra b), en relación con el artículo 1º, número 3 y artículo 30 de la ley # 19.496.

La denuncia en cuestión encuentra su origen en el ejercicio de las facultades que ejerce el mencionado Servicio, conforme lo establecido en el artículo 58 de la ley del ramo y en lo específico en un "reporte de publicidad comercial para Adultos Mayores y Análisis de Sitios Web de los Establecimientos de Larga Estadía. "(Eleam)", precisándose en lo específico la infracción al artículo 30 aludido.

A fs, 32 rola acta del comparendo de contestación y pruebas, oportunidad en que la denunciada se allana a la denuncia, solicitando un plazo para dar cumplimiento a lo denunciado.

A fs, 43 rola acta de continuación del comparendo de contestación y pruebas.

CONSIDERANDO

1.- Que la denuncia se refiere claramente a la omisión de la afectada en cuanto el establecimiento de marras, cumplió a través de lo detectado por la denunciante con la obligación de dar conocimiento al público de los **PRECIOS** de los servicios que presta y a que se hizo referencia, con documentación que rola en autos.

2.- Que con todo, es evidente que con documentación acompañada por la denunciada y reconocida por la denunciante, se ha reparado la omisión que da origen al denuncia.

3.- Que el sentenciador regulará prudencialmente en cinco (5) unidades tributarias el monto de la multa a imponerse, por aparecer los antecedentes evidentemente favorables en relación con el quehacer de la parte denunciada,

Y VISTO ADEMÁS LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19.496,

SE DECLARA QUE:

Se acoge la denuncia sólo en cuanto a que se condena a **CASA DE RESPOSO JUAN CHARLES HEUFEMANN E.I.R.L. (CASA DE REPOSO VILLA SAN BRUNO)** al pago de una multa de 5 (cinco) unidades tributarias mensuales.

La multa impuesta deberá pagarse dentro de 5º día de notificada la presente sentencia, bajo apercibimiento legal.

Ejecutoriada la presente sentencia, comuníquese al **SERNAC**.

DICTADA POR EL JUEZ TITULAR. GUSTAVO MONTERO HECHENLEITNER.

AUTORIZA, MARIA CRISTINA REBOLLEDO VERGARA, SECRETARIO-SUBROGANTE.

5. cincuenta y tres

53

Certifico que la sentencia definitiva de autos se encuentra firme o ejecutoriada.

LO BARNECHEA, junio cinco de dos mil diecisiete.

POLICIA
SECRETARIO